SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANÓNIMA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 11 de agosto de 1975, aprobada mediante Resolución **No. 4386** el 29 de agosto de 1975, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de septiembre de 1975.

2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital de la compañía **INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANÓNIMA** y reforma del estatuto, otorgada el 15 de mayo de 2012, ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución **No.SCV-INC-DNASD-SAS-14-** 0004600 de 15 JUL 2014

3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución **No.SCV-INC-DNASD-SAS-14-** 0004600 de 15 JUL 2014 aprobó la disminución de capital de la compañía **INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANÓNIMA** en **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía **INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías y Valores, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ***"ARTICULO CUARTO:*** *El Capital Social de la Compañía es de SESENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de América ($60.000,00), dividido en sesenta (60) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una. Por cada acción se emitirá un título, pudiendo un mismo título contener varias acciones.(...)"*

AMPLIADOS

Guayaquil, 15 JUL 2014

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS